

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entendiendo las nuevas políticas fiscales del Gobierno Federal Desde la perspectiva económica Nacional y con un crecimiento de no más del 2.5% del PIB y un aumento de las participaciones Federales del Ramo 33 en los fondos de las Aportaciones Transferidas al Fondo de Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones al Fortalecimiento Municipal de los Municipios de un 7% con respecto al año del 2018, es fundamental que para ejercer un gasto público, apegado a las nuevas disposiciones de su ejercicio, debemos considerar un presupuesto de egresos cimentado sobre las bases, de un ingreso real para estar en condiciones, de dar cumplimiento a los objetivos propuestos, por las dependencias del gobierno municipal, que será dar respuesta expedita a la Ciudadanía en un marco de legalidad y atendiendo la norma constitucional de administrar los recursos del Municipio con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, evitando con ello, caer en desordenes económicos o déficit presupuestario.

En este presupuesto de egresos para el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., por el ejercicio 2019, se ha elaborado bajo un esquema normativo, basado en Resultados de acuerdo a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí u con un estricto marco de responsabilidad en la aplicación de los recursos públicos propiedad de los ciudadanos de nuestro municipio.

En observancia de su contenido y en un profundo sentido social se priorizan las necesidades de la Ciudadanía, sacrificando erogaciones que no tienen una asignación, de apoyo directo a estos, cuando en condiciones de disminución del ingreso, se tenga que ajustar estos conceptos por mandato legal en materia de disciplina financiera. Bajo este contexto se incorpora la distribución del presupuesto de acuerdo con la clasificación del tipo de gasto dejando claro las erogaciones a ejercer. De esta manera se muestran claramente los importes que se han asignado a los distintos rubros del gasto, marcando con ello un límite, que en conjunto los departamentos establecieron, de acuerdo a sus objetivos y propósitos, plasmados en sus matrices de indicadores de resultados (**MIR**), con los que elaboraron sus programa de obras y acciones (**POA**) y sus planes de trabajo (**PTA**), valorando con sus presupuestos de erogaciones el costo para cumplir con estos objetivos, propósitos y metas. Así mismo se muestra las asignaciones que abra de percibir el cabildo durante el ejercicio 2019.

En su título segundo se estiman los techos financieros que prevé, abra de recibir el municipio por los conceptos de participaciones federales (R-28) y de aportaciones federales al municipio (R-33), importes que se manifestaron en el presupuesto de ingresos, donde se contempló el aumento de 7% anunciado ya para este ejercicio fiscal.

Este presupuesto incorpora a su contenido 9 Anexos que son información complementaria y que amplía su visión de manera analítica siendo estos los siguientes:

Anexo 1.- Clasificación por objeto del Gasto: Muestra la distribución del gasto clasificado por capitulo, concepto, partida genérica y partida específica mostrando con ello, al momento del registro contable el destinatario final de los recursos, tal y como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Anexo 2.- Clasificación Administrativa: Muestra la clasificación del Municipio en el contexto del sector público para efecto de consolidación contable con dichos sectores.

Anexo 3.- Número de plazas de la Administración Pública Centralizada: Muestra el número de plazas en los distintos departamentos del municipio que quedaron contemplados dentro del presupuesto, en términos monetarios.

Anexo 4.- Tabulador Mandos Medios y Superiores: Este documento muestra el puesto, número de plazas y el rango de remuneraciones que se prevé habrán de recibir los funcionarios municipales y que sirvió de base para elaborar el presupuesto en el renglón de remuneraciones al personal de carácter permanente.

Anexo 4.1.- Tabulador de la Administración pública del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P.: Contiene el puesto, número de plazas y el rango de ingreso que se prevé habrán de percibir los trabajadores y que sirvió de base para la elaboración de este presupuesto, en el renglón de remuneración al personal de carácter permanente y en el de remuneración del personal de carácter transitorio.

Anexo 5.- Policía Municipal: Este documento prevé el puesto, el número de plazas y el rango de remuneraciones que este personal en específico se prevé habrá de percibir habiéndose considerado en estos términos para la elaboración de este presupuesto.

Anexo 6.- Matrices de Indicadores para Resultados: Se integran al presente documento los formatos elaborados de cada departamento donde sus responsables determinaron sus objetivos y propósitos a cumplir con la Ciudadanía.

Anexo 7.- Proyecciones de Egresos: En cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera, basado en el presupuesto de 2019, se proyecta el gasto con un 3.5% del crecimiento del Producto Interno Bruto para el ejercicio 2020.

Anexo 8.- Resultado de Egresos: Muestra el resultado promedio de los ejercicios 2018 que sirvieron de base para prever el gasto para el ejercicio 2019.

Anexo 9.- Calendario Mensual del Presupuesto de Egresos: Muestra el prorrateo del Presupuesto anual en base a los meses del ejercicio y que servirá para el análisis y ajuste del gasto en términos mensuales.

Por lo antes expuesto este Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., cumple con la normatividad jurídica, que en materia de gasto público, se contemplan en las Leyes de la Materia quedando estructurado, en un esquema de títulos, capítulos y sus respectivos artículos, que facilita ver con claridad el ejercicio del gasto por conceptos que se prevén en el mismo.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2019, la política de gasto, la estimación de los egresos, sus metas y objetivos, del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P.

El H. Ayuntamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P., enuncia los siguientes considerandos en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Considerando

Qué el Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018, está por concluir su vigencia, que el gobierno federal está en transición; y que este es una referencia para realizar la alineación al Plan Municipal de Desarrollo.

Considerando

Que el 1 de diciembre del 2018, el Lic. Andrés Manuel López Obrador tomó protesta como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo 1 de diciembre del 2018 al 30 de

septiembre del 2024 y que como nuevo jefe del Ejecutivo Federal tendrá que presentar ante la Cámara de Diputados el "Plan Nacional de Desarrollo".

Considerando

Que lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Planeación; El Presidente de la República enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente a su toma de posesión. Y La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobará el Plan Nacional de Desarrollo dentro del plazo de dos meses contado a partir de su recepción.

Si la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, considera necesario le devolverá el Plan Nacional de Desarrollo, al Presidente de la República, a efecto de que dicho instrumento sea adecuado y remitido nuevamente para su aprobación en un plazo máximo de treinta días naturales. Una vez aprobado el Plan se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor a 20 días naturales contado a partir de la fecha de su aprobación.

Considerando

Que la Cámara de Diputados no regrese a revisión y modificación el Plan Nacional de Desarrollo, al Presidente de la Republica entonces seria en un periodo de seis meses en total para su publicación, siendo hasta mayo que se conocería oficialmente el Plan con los Ejes Rectores, Metas, Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción que establecerían los programas y proyectos de la planeación Nacional a Seguir para el periodo 2019 -2024.

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en artículo 121 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; los ayuntamientos planearán sus actividades en un Plan Municipal de Desarrollo, que deberá elaborarse y publicarse en un plazo no mayor de cuatro meses a partir de la instalación del ayuntamiento y el Gobierno Municipal entro en funciones el primero de octubre, la fecha que se tiene para cumplir con lo establecido y enviarlo al Periódico Oficial del Estado es el 31 de enero del 2019.

Considerando

Que el Plan Municipal de Desarrollo debe de estar alineado al Plan de Desarrollo Nacional y al Plan de Desarrollo Estatal y que por los tiempos de empalme no es posible cumplir como se debe, el gobierno Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., en un esquema de predicción ha tomado como referencia el Plan de Nación 2018 -2024 propuesto por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, el cual es un documento público que se cree que va a ser la base para conformar el Plan De Desarrollo Nacional 2019-2024.

Y una vez que se conozca oficialmente el Plan de Desarrollo Nacional, así como los Ejes Rectores, Metas, Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción que establecerían los programas y proyectos de la planeación Nacional, si llegaran a ser diferente a lo propuesto por el Plan de Nación propuesto en campaña por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, y la alineación al Plan Municipal de Desarrollo Municipal no fuera la correcta, el H. Ayuntamiento comenzaría a realizar a la brevedad una actualización del Plan Municipal De Desarrollo para así dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 8, fracción III, inciso m) Participar con la Federación y/o el Estado en la formulación de programas de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo.

Considerando

Que en el artículo 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; establece La Ley de Ingresos; y el Presupuesto de Egresos de los ejecutores del gasto, se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán incluir estrategias y metas anuales, congruentes con el Plan Estatal o los planes municipales de desarrollo. Y que de acuerdo al artículo 38, fracción II, de la misma Ley Los municipios remitirán al Congreso del Estado su iniciativa de Ley de Ingresos, y las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal, a más tardar el 25 de noviembre de cada año.

Por lo tanto, los objetivos, parámetros, estrategias y metas que se incluyan en el presupuesto de egresos, y la ley de ingresos más bien serán incluidos al Plan de Desarrollo Municipal y no Tomados como referencia del Plan para elaborar dichos presupuestos.

Considerando

Que lo establecido en el artículo 6°, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; Para la formulación del Presupuesto de Egresos del municipio, la tesorería elaborará su proyecto con base en los objetivos, estrategias y prioridades que determinen el Plan Municipal de Desarrollo, así como los programas que de éste deriven, y lo remitirá al Presidente Municipal, para que el a su vez lo presente al cabildo a más tardar el 15 de diciembre del año anterior a su entrada en vigor.

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 57, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí establecen la facultad del Congreso del Estado para fijar las contribuciones que deban recibir los municipios; establecer anualmente las bases, montos y plazos para la entrega de las participaciones federales que les corresponden, las cuales se pueden ejecutar una vez validado el Programa Operativo Anual y llegadas las participaciones y aportaciones.

Por lo que el H. Ayuntamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P., con apego al Artículo 6, fracción VI, de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; que establece: En la etapa de actualización se adecuarán los planes Estatal y municipales de Desarrollo, y los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales a las transformaciones del entorno político, económico, social y cultural del Estado, municipios y sus regiones.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2019, la política de gasto, la estimación de los egresos, sus metas y objetivos, del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P.

POLITICAS DEL GASTO

Para el Ejercicio Fiscal 2019, el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Egresos:

- Tener en el ejercicio administrativo congruente con la austeridad del Gobierno Federal basado en la eficiencia, eficacia, economía y honradez.
- Distribuir los recursos siempre a favor de la Ciudadanía sacrificando hasta donde sea posible el gasto administrativo del municipio.
- Satisfacer las necesidades de la ciudadanía.
- Realizar consultas ciudadanas para una correcta aplicación en los recursos públicos.
- Establecer dinámicas de austeridad y orden con las diferentes áreas administrativas del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P.
- Que el recurso público sea distribuido correctamente en las diferentes comunidades y colonias de Tanquián de Escobedo, S.L.P.
- Verificar la aplicación de los recursos públicos.
- Hacer más eficiente la administración pública.

ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS

Para el año 2019 se estima tener un egreso por un monto de **\$87'612,000.00 (Ochenta y siete millones, seiscientos doce mil pesos 00/100 M.N.)**, con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P.

METAS Y OBJETIVOS

Objetivos, estrategias y metas de los Egresos		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
<p>Lograr un ejercicio presupuestal 2019 con enfoque en el buen uso del recurso publico propiedad de los ciudadanos de este Municipio y que la forma de gobernar este acorde con el nuevo Gobierno Federal en su política de austeridad y una mejor aplicación de los recursos municipales.</p> <p>Hacer un presupuesto responsable con equidad de género.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Hacer eficiente al servidor público en sus funciones para que este logre tener un manejo efectivo de los recursos públicos.• Iniciar con el análisis de puestos para lograr tener una nómina responsable y acorde con las necesidades del Municipio.• Utilizar las herramientas tecnológicas suficientes para lograr una mejor administración del personal y de los recursos financieros del Municipio.• Durante el ejercicio 2019 llevar a cabo ajustes al gasto y no superar el presupuesto aprobado para el ejercicio.	<ul style="list-style-type: none">• Reducir el gasto administrativo y aumentar la inversión y la asistencia social.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE TANQUIÁN DE ESCOBEDO, S.L.P.

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º. El presente decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal de 2019 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 71, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 4, 6, 8, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 73, 74, 77, 78, 79, 80 y 82 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 29, 31 inciso b, fracciones VI, IX, y X, 81, 86, fracción II, y 115, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 1, 4, 6, 8, 15, 20, 21, 22, 29, y 44 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, y 2 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 4, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 17, 18, Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 27, 28, 29, y 30 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 3, 17, 20, 23, y 24 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; 1, 7, 8, 12, 14, 15, 16 22, y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 1, 8, 18, 19, 32, 33, 34, 36, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; 62, y 84, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 - 2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría interna del municipio, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió

asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

- III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. Asignaciones Presupuestales: La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. Contraloría: La Contraloría Interna del Municipio.

- XIV. Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. Entes públicos: Los Poderes del municipio, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. Ley de Presupuesto: Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- XXVI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y

servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos

- XXVII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos.
- XXX. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- XXXII. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3º. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4º. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5º. La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.

- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Artículo 6º. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 7º. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., importa la cantidad **de \$82'550,000 (Ochenta y dos Millones Quinientos Cincuenta mil 00/100 M.N.)** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Artículo 8º. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	NO ETIQUETADO	
11	RECURSOS FISCALES	\$3,200,0000
12	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	\$2,000,000.00
13	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0.00
14	INGRESOS PROPIOS	\$1,861,000.00
15	RECURSOS FEDERALES	\$32,970,000.00
16	RECURSOS ESTATALES	\$21,000,000.00
17	OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	\$1,219,000.00
2	ETIQUETADO	
25	RECURSOS FEDERALES	\$10,000,000.00
26	RECURSOS ESTATALES	\$8,000,000.00
27	OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$2,300,000.00
TOTAL		\$82,550,000.00

1 De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente

Artículo 9º. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P. se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	GASTO CORRIENTE	\$29,280,000.00
2	GASTO DE CAPITAL	\$51,636,000.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$1,400,000.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$234,000.00
5	PARTICIPACIONES	0.00
TOTAL		\$82,550,000.00

2 De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente

Artículo 10º. Las asignaciones previstas en el presupuesto de egresos del Municipio se integran de la siguiente forma, de acuerdo con la clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento:

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO³
(ESTRUCTURA BÁSICA)**

No.	CATEGORÍAS	PARCIAL	MONTO
1	Ingresos		
1.1	Total Ingresos Corrientes		\$82,550,00.00
1.1.1	Impuestos	\$3,084,000.00	
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social	\$190,00.00	
1.1.3	Contribuciones de Mejoras	\$195,000.00	
1.1.4	Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes	\$2,555,000.00	
1.1.5	Rentas de la Propiedad	\$548,000.00	
1.1.6	Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno Federal/ Ingresos de Explotación de Entidades Empresariales	\$1,271,000.00	
1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por las Entidades Empresariales Públicas	\$2,000,000.00	
1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	\$1,832,000.00	
1.1.9	Participaciones	\$73,125,000.00	
1.2	Total Ingresos de Capital		0.00
1.2.1	Venta (Disposición) de Activos	0.00	
1.2.1.1	Venta de Activos Fijos	0.00	
1.2.1.2	Venta de Objetos de Valor	0.00	
1.2.1.3	Venta de Activos No Producidos	0.00	
1.2.2	Disminución de Existencias	0.00	
1.2.3	Incremento de la depreciación, amortización, estimaciones y provisiones acumuladas	0.00	
1.2.4	Transferencias, asignaciones y donativos de capital	0.00	

No.	CATEGORÍAS	PARCIAL	MONTO
	recibidos		
1.2.5	Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política	0.00	
	Total de Ingresos	\$82,550,000.00	\$82,550,000.00
2	Gasto		
2.1	Total Gastos Corrientes		\$33,382,080.00
2.1.1	Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	\$8,,670,000.00	
2.1.1.1	Remuneraciones	\$16,967,325.00	
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	\$2'250,000.00	
2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00	
2.1.1.4	Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	0.00	
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	\$230,000.00	
2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	0.00	
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social	\$329,000.00	
2.1.3	Gastos de la propiedad	\$1,465,000.00	
2.1.3.1	Intereses	\$58,00.00	
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00	
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas	0.00	
2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	\$1,460,000.00	
2.1.6	Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	\$1,268,000.00	
2.1.7	Participaciones	0.00	
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	\$684,755.00	
2.2	Total Gastos de Capital		\$49,167,920.00
2.2.1	Construcciones en Proceso	\$49,167,920.00	
2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	0.00	
2.2.3	Incremento de existencias	0.00	
2.2.4	Objetos de valor	0.00	
2.2.5	Activos no producidos	0.00	
2.2.6	Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	0.00	
2.2.7	Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	0.00	
	Total del Gasto		\$82,550,000.00
3	Financiamiento		
3.1	Total Fuentes Financieras		0.00
3.1.1	Disminución de activos financieros	0.00	
3.1.2	Incremento de pasivos	0.00	
3.1.3	Incremento del patrimonio	0.00	
3.2	Total Aplicaciones Financieras (usos)		0.00
3.2.1	Incremento de activos financieros	0.00	

No.	CATEGORÍAS	PARCIAL	MONTO
3.2.2	Disminución de pasivos	0.00	
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0.00	
	Total Financiamiento		0.00

3 De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente

Artículo 11º. El **gasto neto total** previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al **Anexo 1** del Presente Decreto.

Artículo 12º. Las asignaciones previstas para los Organismos Autónomos importan la cantidad de: \$720,000.00 (Dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

Artículo 13º. Las asignaciones para el Cabildo importan la cantidad de: \$\$1,029,000.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

CABILDO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$546,000.00
SÍNDICO	\$260,400.00
REGIDURÍAS	\$1'029,600.00
TOTAL	\$1,835,600.00

Artículo 14º. Las erogaciones previstas en este Decreto, de acuerdo con la clasificación administrativa conforme al **Anexo 2** Sector Público Municipal.

Artículo 15º. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., para el ejercicio fiscal de 2019 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁴
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

No.	Categorías	Monto
1	Gobierno	\$33,382,000.00
1.1	Legislación	.00
1.2	Justicia	0.00
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	\$4'600,000.00
1.4	Relaciones Exteriores	0.00
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	\$21,458,000.00
1.6	Defensa	0.00
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	\$2,490,000.00
1.8	Investigación Fundamental (Básica)	\$1,700,000.00
1.9	Otros Servicios Generales	\$3,134,000.00
2	Desarrollo Social	\$21'061,000.00
2.1	Protección Ambiental	\$3'500,000.00
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	\$5'175,000.00
2.3	Salud	\$3'426,000.00
2.4	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	\$1'500,000.00

No.	Categorías	Monto
2.5	Educación	\$4'100,000.00
2.6	Protección Social	1'200,000.00
2.7	Otros Asuntos Sociales	\$2'160,000.00
3	Desarrollo Económico	\$23,507,000.00
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	\$2,600,000.00
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	\$3,200,000.00
3.3	Combustibles y Energía	\$3,196,000.00
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	\$1,900,000.00
3.5	Transporte	\$300,000.00
3.6	Comunicaciones	\$8,900,000.00
3.7	Turismo	\$1,761,000.00
3.8	Investigación y Desarrollo relacionados con Asuntos Económicos	\$150,000.00
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	\$1,500,000.00
4	Otras	\$4,600,000.00
4.1	Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	0.00
4.2	Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	\$1'100,000.00
4.3	Sanearamiento del Sistema Financiero	0.00
4.4	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$3,500,000.00
	Total	\$82,550,000.00

4 De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente

*En caso de tratarse de finalidades, funciones o sub funciones que no realice el gobierno municipal, llenar con "No Aplica".

Artículo 16º. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del presupuesto de egresos del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁵**

CATEGORÍAS		MONTO
Subsidios: Sector Social y Privado		No aplica
Sujetos a reglas de operación	S	No aplica
Otros Subsidios	U	No aplica
Desempeño de las Funciones		\$76,800,000.00
Prestación de Servicios Públicos	E	\$76,800,000.00
Provisión de Bienes Públicos	B	No aplica
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	No aplica
Promoción y fomento	F	No aplica
Regulación y supervisión	G	No aplica
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	No aplica
Específicos	R	No aplica
Proyectos de Inversión	K	No aplica
Administrativos y de Apoyo		No aplica
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	No aplica

CATEGORÍAS		MONTO
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	No aplica
Operaciones ajenas	W	No aplica
Compromisos		No aplica
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	No aplica
Desastres Naturales	N	No aplica
Obligaciones		\$3,500,000.00
Pensiones y jubilaciones	J	No aplica
Aportaciones a la seguridad social	T	No aplica
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	No aplica
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	No aplica
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		No aplica
Gasto Federalizado	I	No aplica
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	No aplica
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	No aplica
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	\$3,500,000.00
TOTAL		\$82,550,000.00

Artículo 17º. Las asignaciones a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2019 son las siguientes:

PARTIDA	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
A	COMITÉ FIESTAS PATRONLES	\$150,000.00
B	COMITÉ XANTOLO 2019	\$600,000.00
C	COMITÉ FERIA 2019	\$400,000.00
TOTAL		\$1,150,000.00

Artículo 18º. Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la siguiente forma:

AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS			
PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	DESTINATARIO	PROCEDENCIA DEL RECURSO
A	\$1'000,000.00	DIFERENTES COMUNIDADES	FAFM
B	\$400,000.00	DIFERENTES COMUNIDADES	INGRESOS PROPIOS
TOTAL	\$1,400,000.00		

Artículo 19º. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 20º. El gasto previsto para prestaciones sindicales no aplica en razón de no tener trabajadores sindicalizados.

Artículo 21º. El capítulo específico que incorpora las obligaciones presupuestarias de los proyectos de asociación público-privada se incluye en el **Anexo 3** de este Decreto.

Artículo 22º. El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales, se incluye en el **Anexo 4** de este Decreto.

Artículo 23º. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, se incluye en el **Anexo 5** de este Decreto.

Artículo 24º. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el **Anexo 6** de este Decreto.

Artículo 25º. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal de 2019 es de \$38'928,000.00.

Artículo 26º. El monto de egresos para inversiones financieras en el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no se presupuesta en razón de no tener oportunidad de realizar inversiones..

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 27º. En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 237 plazas de conformidad con el **Anexo 7** de este Decreto.

Artículo 28º. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los **Anexos 8 y 8.1**; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Artículo 29º. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30º. Para previsiones Salariales y Económicas, se autorizan \$684,755.00.

Artículo 31º. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 24 plazas de policía, mismas que están desglosadas en el **Anexo 9** del presente Decreto.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			
GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL				
	RECURSOS FISCALES	RECURSOS ESTATALES	RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES DE TERCEROS
POLICÍAS	.00	0.00	\$2,500,000.00	0.00
RESTO DEL GASTO EN SEGURIDAD	.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	\$2,500,000.00	0.00
TOTAL GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL				0.00

Artículo 32º. Las erogaciones previstas para pensiones son las siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	PENSIONES POLICÍA	\$345,000.00
	PENSIONES BUROCRACIA	\$140,000.00
TOTAL		\$485,000.00

Artículo 33º. Las erogaciones previstas para jubilaciones son las siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	JUBILACIONES POLICÍA	0.00
	JUBILACIONES BUROCRACIA	0.00
TOTAL		0.00

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 34º. El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., es de \$9,000,000.00; conformada por \$8,200,000.00 de capital y \$780,000.00 de intereses, con fecha de corte al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria de \$1,600,000.00 que será destinada a la amortización de capital en \$1,300,000.00 y al pago de intereses en \$300,000.00 de la Deuda Pública.

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2019

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$1,600,000.00	\$400,000.00	\$400,000.00	\$400,000.00	\$400,000.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$300,000.00	\$75,000.00	\$75,000.00	\$75,000.00	\$75,000.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$78,000.00	\$19,500.00	\$19,500.00	\$19,500.00	\$19,500.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$1,000,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00
TOTAL		\$2,978,000.00				

La composición de dicha asignación será ejercida de la siguiente forma:

No. DE CRÉDITO (DECRETO APROBATORIO/ REGISTRO ESTATAL O FEDERAL)	A	B	C	TOTAL
FECHA DE CONTRATACIÓN					
TIPO DE INSTRUMENTO					
INSTITUCIÓN BANCARIA					
FUENTE O GARANTÍA DE PAGO					
MONTO CONTRATADO					
PLAZO DE VENCIMIENTO					
TASA DE INTERÉS CONTRATADA					
AMORTIZACIÓN					
INTERESES					
TOTAL					

Artículo 35°. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación por un importe de \$1,000,000.00, para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 36°. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2019 no podrá exceder del 5% del presupuesto total autorizado **O ALGUNA OTRA MÉTRICA.**

Artículo 37°. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 38°. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se conforma por \$33,382,080.00 de gasto propio y \$49,167,920.00 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales

deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Marzo del 2019.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 39º. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 40º. Las Dependencias y entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., importan la cantidad de \$74,270.00.00, y se desglosan a continuación:

Participaciones Federales (Ramo 28)	
Partida	Total
Fondo General de Participaciones	\$11,915,400.00
Fondo de Fomento Municipal	\$5'780,000.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$500,000.00
Fondo de Fiscalización	\$467,600.00
Fondo de Compensación	\$650,000.00
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	\$534,000.00
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$168,000.00
El 0.136 por ciento de la RFP	\$455,000.00
El 3.17 por ciento del 0.0143 por ciento del derecho ordinario sobre hidrocarburos.	\$530,000.00
Otras participaciones federales	
Total	\$21'000,000.00

Artículo 41º. Las Aportaciones de la Federación al Municipio estimarán EN \$30'800,000.00 y se desglosan a continuación:

PARTIDA		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	\$32,970,000.00
2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN)	\$21,000,000.00
TOTAL		\$53,970,000.00

Artículo 42º. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Programa o Destino Estimado	Asignación presupuestal
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMPLIACIONES DE REDES DE AGUA POTABLE EN VARIAS COMUNIDADES	2,000,000.00
AGUA Y SANEAMIENTO REHABILITACION DE DRENAJE ZONA CENTRO 2a ETAPA	\$1,200,000.00
AGUA Y SANEAMIENTO REHABILITACION DEL COLECTOR PRINCIPAL	\$1,000,000.00
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMPLIACION DE RED DRENAJE EN Col. TERRAPLEN	\$490,000.00
AGUA Y SANEAMIENTO CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN EL BAZUCHE Y LAGUNA	\$4,000,000.00
VIVIENDA AMPLIACIONES	\$3,150,000.00
VIVIENDA REHABILITACION DE TECHOS VARIAS COMUNIDADES	\$600,000.00
VIVIENDA ESTUFAS ECOLOGICAS VARIAS COMUNIDADES	\$740,000.00
ELECTRIFICACION	\$500,000.00
DESARROLLO URBANO CONSTRUCCION DE COMEDORES COMUNITARIOS	\$1,260,000.00
DESARROLLO URBANO PAVIMENTACIONES	\$2,800,000.00
GASTOS INDIRECTOS	\$560,000.00
DESARROLLO INSTITUCIONALPRODIM	\$370,000.00
CAMINOS REHABILITACION	\$6,500,000.00
EDUCACION INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$4,000,000.00
SALUD	\$3,800,000.00
	\$.00
Total	\$32,970,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN)	
ASISTENCIA SOCIAL	\$2,600,000.00
SEGURIDAD PUBLICA	\$3,600,000.00
SALUD	\$3,800,000.00
BECAS	\$600,000.00
ALUMBRADO PUBLICO	\$4,600,000.00
SANEAMIENTO BASURERO MUNICIPAL	\$450,000.00
ADQUISICION DE VEHICULO	\$600,000.00
AGUA POTABLE CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION Y CONSTRUCCION DE POZOS	\$4,750,000.00
Total	\$21,000,000.00
Total FISM + FORTAMUN	\$.00

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 43º. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las que emitan la Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 44º. La Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, emitirán durante el mes de Junio de 2019, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 45º. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 46º. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2019 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2019 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 47º. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2019, previa autorización del Cabildo y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 48º. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 49º. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 50º. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista el contrato debidamente autorizado y suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 51º. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Cabildo emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 52º. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 53º. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 54º. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 55º. El Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 56º. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 57º. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 58º. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 59º. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 60º. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 61º. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 62º. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el artículo 58º de este Decreto. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2019, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la Ley General de disciplina Fiscal.

La Contraloría Municipal informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 63º. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 64º. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 65º. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN PESOS	
	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$ 0.00	\$ 90,675.00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	\$ 90,675.00	\$ 1,088,100.00
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A \$ 1,088,100.00	

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 66º. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica respectiva, del

presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.6

Artículo 67º. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 68º. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 69º. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 189 (100 % del total de programas presupuestarios del municipio), tienen asignados en conjunto un total de \$82,550,000.00 y son ejercidos por 38 dependencias y entidades del órgano ejecutivo municipal. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

(Ayuntamiento)	PRESUPUESTO 2019		PRESUPUESTO PbR 2019			
	programas presupuestarios	Monto	programas presupuestarios	Monto	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
Presidencia	12	\$7,538,000.00	9.131	9.43	1	12
Cabildo	2	\$879,000.00	1.005	1.00	1	2
Secretaría	10	\$1'157,000.00	5.025	1.32	1	10
Tesorería	13	\$1'110,000.00	6.533	1.27	1	13
Contraloría	5	\$540,000.00	2.513	0.62	1	5
Sindicatura	5	\$580,000.00	2.513	0.66	1	5
Codesol	34	\$47'800,000.00	17.085	49.99	1	34
Asistencia Técnica	4	\$679,000.00	2.010	0.78	1	4
Recursos Humanos	5	\$330,000.00	2.513	0.38	1	5
DIF	1	\$5'120,000.00	0.503	5.84	1	1
AGUA Potable	3	\$980,000.00	1.508	1.12	1	3
Obras Públicas	14	\$5'650,000.00	7.035	6.45	1	14
Fomento Agropecuario	6	\$3'791,000.00	3.015	4.33	1	6
Instancia de la Mujer	2	\$160,000.00	1.005	0.18	1	2
Registro Civil	2	\$275,500.00	1.005	0.31	1	2
Giros Mercantiles	2	\$267,500.00	1.005	0.31	1	2
Asuntos Indígenas	6	\$284,200.00	3.015	0.32	1	6

(Ayuntamiento)	PRESUPUESTO 2019		PRESUPUESTO PBR 2019			
	programas presupuestarios	Monto	programas presupuestarios	Monto	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
Servicio de Empleo	3	\$267,000.00	1.508	0.30	1	3
Comunicación Social	2	\$180,000.00	1.508	0.21	1	2
Fomento al Deporte	5	\$748,800.00	2.523	0.85	1	5
INAPAM	5	\$298,000.00	2.513	0.34	1	5
Junta de Reclutamiento	3	\$188,000.00	1.508	0.21	1	3
Rastro	2	\$180,000.00	1.508	0.21	1	2
Protección Civil	4	\$230,000.00	2.010	0.26	1	4
SEPOMEX	1	\$176,000.00	0.503	0.20	1	1
Pensionados	1	\$515,000.00	1.508	0.59	1	1
Educación	5	\$460,000.00	2.513	0.53	1	5
Cronista	3	\$95,000.00	1.508	0.11	3	3
Unidad de transparencia	8	\$140,000.00	4.020	0.16	1	8
Ecología	3	\$155,000.00	1.508	0.18	1	3
Seguridad Publica	5	\$2'565,000.00	2.513	2.93	1	5
Descacharrización	2	\$290,000.00	1.005	0.33	1	2
Unidad Basica de Rehabilitacion	1	\$630,000.00	0.503	0.719	1	1
Abatizadores	2	\$291,000.00	1.005	0.332	1	2
Cultura	8	\$2'000,000.00	4.020	2.283	1	8
Total	189	\$82,550,000.00	100.00%	100%		189

En el **Anexo 10** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este Decreto, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2019 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) acta constitutiva de la institución;
- b) constancia de domicilio;
- c) documentos de identificación de su representante legal;
- d) programa de actividades para el año 2019;
- e) estados financieros del ejercicio 2018; y
- f) informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2018.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2018, en su caso.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita

el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., a los 15 días del mes de Diciembre del año 2018.

C. ALAÍN AZUARA ROBLES
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO, S.L.P.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ESTEBAN ZUÑIGA OLVERA
EL TESORERO MUNICIPAL

EL SÍNDICO MUNICIPAL

EL REGIDOR MUNICIPAL

ANEXO 1. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO⁶
(CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA)

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES		\$22,585,000.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 16,886,000.00	
1110	DIETAS		
1111	DIETAS	\$1,452,000.00	
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE		
1131	SUELDO BASE	\$ 16,216,000.00	
1132	COMPLEMENTO DE SUELDO	\$ 670,000.00	
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 885,000.00	
1210	HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES		
1211	HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES	\$ 300,000.00	
1212	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 45,000.00	
1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		
1221	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$ 150,000.00	
1230	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL		
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$ 150,000.00	
1240	RETRIBUCION A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE		
1241	RETRIBUCION A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	\$ 240,000.00	
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 2,624,000.00	
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS		
1311	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$ -	
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO		
1321	PRIMA VACACIONAL	\$ 89,000.00	
1322	PRIMA DOMINICAL	\$ 24,500.00	
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$ 2,221,700.00	
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS		
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 120,000.00	
1332	PAGO DE DIAS DE DESCANSO LABORADOS	\$ 62,000.00	
1340	COMPENSACIONES		
1341	COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES	\$ 37,800.00	
1370	HONORARIOS ESPECIALES		
1371	HONORARIOS ESPECIALES	\$ -	
1380	PARTICIPACION POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES		

1381	COMPENSACION PERSONAL DE SEGURIDAD	\$ 69,000.00	
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$ -	
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 1,910,000.00	
1510	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO		
1511	FONDO DE AHORRO	\$ -	
1520	INDEMNIZACIONES		
1521	INDEMNIZACIONES Y LIQUIDACIONES POR RETIRO Y HABERES CAÍDOS	\$ 1,300,000.00	
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO		
1531	FONDO DE AHORRO (PENSIONES)	\$ -	
1532	ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO	\$ -	
1533	LIQUIDACION DE LAS PRESTACIONES (JUBILACION)	\$ 400,000.00	
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES		
1541	PRESTACIONES CONTRACTUALES MENSUALES	\$ -	
1542	PRESTACIONES CONTRACTUALES ANUALES	\$ -	
1550	APOYOS A LA CAPACITACION DE SERVIDORES PUBLICOS		
1551	APOYOS A LA CAPACITACION DE SERVIDORES PUBLICOS	\$ 60,000.00	
1560	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		
1561	SUBSIDIO A ORGANISMOS SINDICALES	\$ -	
1562	OTRAS PRESTACIONES POR APOYOS, EVENTOS Y FESTEJOS	\$ 150,000.00	
1600	PREVISIONES	\$ 130,000.00	
1610	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL		
1611	REGULARIZACIONES	\$ 30,000.00	
1612	PREVISION DE INCREMENTO SALARIAL	\$ 100,000.00	
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 150,000.00	
1710	ESTÍMULOS		
1711	ESTÍMULOS	\$ 150,000.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$8,138,000.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$ 1,210,000.00	
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		
2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 430,000.00	
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN		
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$ 65,000.00	
2130	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO		
2131	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	\$ -	
2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		
2141	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$ 190,000.00	
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL		

2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	70,000.00	\$
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA		
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	310,000.00	\$
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA		
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	75,000.00	\$
2180	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS		
2181	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	70,000.00	\$
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 1,133,000.00	
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		
2211	ALIMENTACIÓN EN OFICINAS O LUGARES DE TRABAJO	820,000.00	\$
2212	ALIMENTACIÓN EN EVENTOS OFICIALES	220,000.00	\$
2213	ALIMENTACIÓN EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	38,000.00	\$
2214	ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS	-	\$
2220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES		
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	-	\$
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	55,000.00	\$
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$ 65,000.00	
2310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
2311	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	-	\$
2320	INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
2321	INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	-	\$
2330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
2331	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	-	\$
2340	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
2341	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	-	\$
2350	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
2351	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	-	\$
2360	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
2361	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	-	\$
2370	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
2371	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	30,000.00	\$
2390	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
2391	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	35,000.00	\$
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$ 2,270,000.00	
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		
2411	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	320,000.00	\$

2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		
2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	510,000.00	\$
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO		
2431	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	150,000.00	\$
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA		
2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	90,000.00	\$
2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO		
2451	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	40,000.00	\$
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,000,000.00	\$
2470	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		
2471	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	-	\$
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS		
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	80,000.00	\$
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		
2491	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	80,000.00	\$
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 195,000.00	
2510	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS		
2511	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	-	\$
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS		
2521	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	-	\$
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	135,000.00	\$
2532	VACUNAS	-	\$
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	60,000.00	\$
2550	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO		
2551	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	-	\$
2560	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS		
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	-	\$
2590	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS		
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	-	\$
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 870,000.00	
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	870,000.00	\$
2612	TURBOSINA O GAS AVIÓN	-	\$
2620	CARBÓN Y SUS DERIVADOS		
2621	CARBÓN Y SUS DERIVADOS	-	\$

2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 298,000.00	
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES		
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	60,000.00	\$
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	18,000.00	\$
2730	ARTÍCULOS DEPORTIVOS		
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	220,000.00	\$
2740	PRODUCTOS TEXTILES		
2741	PRODUCTOS TEXTILES		\$
2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR		
2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR		\$
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$ 240,000.00	
2810	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS		
2811	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS		\$
2820	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA		
2821	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	160,000.00	\$
2830	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL		
2831	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	80,000.00	\$
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 1,857,000.00	
2910	HERRAMIENTAS MENORES		
2911	HERRAMIENTAS MENORES	60,000.00	\$
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	120,000.00	\$
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	70,000.00	\$
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	15,000.00	\$
2950	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		
2951	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		\$
2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	740,000.00	\$
2970	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		
2971	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		\$
2980	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS		
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	698,000.00	\$
2990	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES		

2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$ 154,000.00	
3000	SERVICIOS GENERALES		\$11,241,849.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 3,125,000.00	
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA		
3111	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 2,780,000.00	
3112	PAGO POR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO ELÉCTRICO	\$ -	
3113	OTROS PAGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO	\$ -	
3120	GAS		
3121	SUMINISTRO DE GAS POR DUCTOS, TANQUE ESTACIONARIO O DE CILINDROS.	\$ -	
3130	AGUA		
3131	AGUA	\$ -	
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL		
3141	TELEFONÍA TRADICIONAL	\$ 67,000.00	
3150	TELEFONÍA CELULAR		
3151	TELEFONÍA CELULAR	\$ 79,000.00	
3160	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES		
3161	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	\$ -	
3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN		
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	\$ 145,000.00	
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS		
3181	SERVICIOS TELEGRÁFICOS	\$ 9,000.00	
3182	SERVICIOS POSTALES	\$ 5,000.00	
3190	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS		
3191	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	\$ 40,000.00	
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 405,000.00	
3210	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS		
3211	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	\$ 50,000.00	
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS		
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$ 130,000.00	
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ -	
3240	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		
3241	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ -	
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
3251	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 65,000.00	
3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 160,000.00	
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES		
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$ -	

3290	OTROS ARRENDAMIENTOS		
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS		\$ -
3292	RENTA DE EXHIBICIONES TEMPORALES		\$ -
3293	RENTAS DE PELICULAS		\$ -
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$	446,000.00
3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS		
3311	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS		\$ 90,000.00
3320	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS		
3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS		\$ 89,000.00
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		
3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS Y TÉCNICA		\$ 170,000.00
3332	SERVICIOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		\$ -
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN		
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN		\$ 37,000.00
3350	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO		
3351	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO		\$ -
3352	SERVICIOS ESTADÍSTICOS		\$ -
3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN		
3361	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN		\$ 60,000.00
3370	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD		
3371	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD		\$ -
3372	OPERATIVOS DE SEGURIDAD		\$ -
3380	SERVICIOS DE VIGILANCIA		
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA		\$ -
3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES		
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES		\$ -
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$	365,000.00
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		\$ 78,000.00
3412	SERVICIOS FINANCIEROS DE LA DEUDA PÚBLICA		\$ 230,000.00
3413	DIFERENCIAS EN CAMBIOS		\$ -
3420	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR		
3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR		\$ -
3430	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES		
3431	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES		\$ -
3440	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS		

3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$ 34,000.00	
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$ -	
3460	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE		
3461	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	\$ -	
3470	FLETES Y MANIOBRAS		
3471	FLETES Y MANIOBRAS	\$ 23,000.00	
3490	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES		
3491	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	\$ -	
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$ 565,000.00	
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$ 135,000.00	
3520	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		
3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 30,000.00	
3530	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 20,000.00	
3540	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		
3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ -	
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
3551	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 80,000.00	
3560	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		
3561	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 15,000.00	
3570	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 130,000.00	
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS		
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$ 120,000.00	
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN		
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$ 35,000.00	
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 388,000.00	
3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		
3611	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$ 80,000.00	
3612	INFORME DE GOBIERNO	\$ 130,000.00	
3613	SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$ 50,000.00	

3620	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS		
3621	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	\$79,00.00	
3630	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET		
3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	45,000.00	\$
3640	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS		
3641	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	13,000.00	\$
3650	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VÍDEO		
3651	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VÍDEO	-	\$
3660	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET		
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	45,000.00	\$
3690	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN		
3691	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	25,000.00	\$
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$ 795,000.00	
3710	PASAJES AÉREOS		
3711	PASAJES AÉREOS	50,000.00	\$
3720	PASAJES TERRESTRES		
3721	PASAJES TERRESTRES	120,000.00	\$
3730	PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		
3731	PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	-	\$
3740	AUTOTRANSPORTE		
3741	AUTOTRANSPORTE	-	\$
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS		
3751	VIÁTICOS EN EL PAÍS	560,000.00	\$
3752	GASTO DE TRASLADOS EN COMISIONES OFICIALES	-	\$
3760	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO		
3761	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	-	\$
3770	GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE		
3771	GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	-	\$
3780	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS		
3781	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	-	\$
3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE		
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	65,000.00	\$
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$ 1,950,000.00	
3810	GASTOS DE CEREMONIAL		
3811	GASTOS DE CEREMONIAL	650,000.00	\$
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	980,000.00	\$
3830	CONGRESOS Y CONVENCIONES		

3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$ 45,000.00	
3840	EXPOSICIONES		
3841	EXPOSICIONES	\$ 80,000.00	
3842	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EXPOSICIONES	\$ -	
3843	ESPECTACULOS CULTURALES	\$ 120,000.00	
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
3851	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$ 75,000.00	
3852	GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	\$ -	
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 3,202,849.00	
3910	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS		
3911	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	\$ 80,000.00	
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 75,000.00	
3921	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ -	
3922	IMPUESTO SOBRE NÓMINA	\$ 440,000.00	
3923	PREVISIÓN PARA IMPUESTO SOBRE NÓMINA	\$ -	
3924	OTRAS CONTRIBUCIONES DERIVADAS DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$ -	
3925	TENENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE VEHICULOS OFICIALES	\$ 24,000.00	
3940	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES		
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$ 1,190,000.00	
3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES		
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$ 130,000.00	
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$ 125,000.00	
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$ -	
3990	OTROS SERVICIOS GENERALES		
3991	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 1,138,849.00	
3992	SERVICIOS ASISTENCIALES	\$ -	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$4,241,000.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	\$ 870,000.00	
4140	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS		
4141	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	\$ 870,000.00	
4150	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		
4151	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$ -	
4152	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	\$ -	
4400	AYUDAS SOCIALES	\$ 3,021,000.00	
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		
4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 570,000.00	
4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN		

4421	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	\$ 35,000.00	
4430	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA		
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$ 456,000.00	
4440	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS		
4441	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	\$ 80,000.00	
4450	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$ 330,000.00	
4460	AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS		
4461	AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	\$ -	
4470	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO		
4471	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	\$ 150,000.00	
4480	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS		
4481	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	\$ 1,400,000.00	
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 350,000.00	
4510	PENSIONES		
4511	PENSIONES	\$ 350,000.00	
4520	JUBILACIONES		
4521	JUBILACIONES	\$ -	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$1,669,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 383,000.00	
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA		
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$ 40,000.00	
5120	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA		
5121	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$ 120,000.00	
5130	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS		
5131	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	\$ -	
5140	OBJETOS DE VALOR		
5141	OBJETOS DE VALOR	\$ -	
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		
5151	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 148,000.00	
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN		
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 75,000.00	
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 120,000.00	
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES		
5211	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$ -	
5220	APARATOS DEPORTIVOS		
5221	APARATOS DEPORTIVOS	\$ 50,000.00	
5230	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO		

5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO		\$ 40,000.00
5290	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		
5291	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		\$ 30,000.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$	-
5310	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO		
5311	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO		\$ -
5320	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		
5321	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		\$ -
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	264,000.00
5410	AUTOMÓVILES Y CAMIONES		
5411	AUTOMÓVILES Y CAMIONES		\$ 224,000.00
5420	CARROCERÍAS Y REMOLQUES		
5421	CARROCERÍAS Y REMOLQUES		\$ 40,000.00
5430	EQUIPO AEROESPACIAL		
5431	EQUIPO AEROESPACIAL		\$ -
5440	EQUIPO FERROVIARIO		
5441	EQUIPO FERROVIARIO		\$ -
5450	EMBARCACIONES		
5451	EMBARCACIONES		\$ -
5490	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE		
5491	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE		\$ -
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$	90,000.00
5510	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		
5511	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		\$ 90,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$	808,000.00
5610	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO		
5611	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO		\$ 390,000.00
5620	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL		
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL		\$ 300,000.00
5630	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN		
5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN		\$ -
5640	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL		
5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL		\$ 35,000.00
5650	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN		
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN		\$ -
5660	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS		
5661	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS		\$ 23,000.00
5670	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA		
5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA		\$ 60,000.00

5690	OTROS EQUIPOS		
5691	OTROS EQUIPOS		\$
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$	-
5710	BOVINOS		
5711	BOVINOS		\$
5720	PORCINOS		
5721	PORCINOS		\$
5730	AVES		
5731	AVES		\$
5740	OVINOS Y CAPRINOS		
5741	OVINOS Y CAPRINOS		\$
5750	PECES Y ACUICULTURA		
5751	PECES Y ACUICULTURA		\$
5760	EQUINOS		
5761	EQUINOS		\$
5770	ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO		
5771	ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO		\$
5780	ÁRBOLES Y PLANTAS		
5781	ÁRBOLES Y PLANTAS		\$
5790	OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS		
5791	OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS		\$
5800	BIENES INMUEBLES	\$	-
5810	TERRENOS		
5811	TERRENOS		\$
5820	VIVIENDAS		
5821	VIVIENDAS		\$
5830	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES		
5831	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES		\$
5890	OTROS BIENES INMUEBLES		
5891	Otros Bienes Inmuebles		\$
5891	OTROS BIENES INMUEBLES		\$
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$	40,000.00
5910	SOFTWARE		
5911	SOFTWARE		\$
		40,000.00	
5990	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES		
5991	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES		\$
6000	INVERSIÓN PÚBLICA		\$32,685,151.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$	18,585,151.00
6110	EDIFICACIÓN HABITACIONAL		
6111	EDIFICACIÓN HABITACIONAL		\$
		1,935,151.00	

6120	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	2,000,000.00	\$
6121	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL		\$ -
6122	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESCUELAS Y ESPACIOS EDUCATIVOS	1,500,000.00	\$
6123	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD	1,000,000.00	\$
6124	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS	348,000.00	\$
6125	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA		\$ -
6126	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL		\$ -
6127	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL		\$ -
6128	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA		\$ -
6130	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELÉCTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES		
6131	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELÉCTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	3,702,000.00	\$
6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	4,600,000.00	\$
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		\$ -
6150	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN		
6151	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	3,500,000.00	\$
6160	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA		
6161	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA		\$ -
6170	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES		
6171	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES		\$ -
6190	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS		
6191	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS		\$ -
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$ 7,200,000.00	
6210	EDIFICACIÓN HABITACIONAL		
6211	EDIFICACIÓN HABITACIONAL		\$ -
6220	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL		
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL		\$ -
6222	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESCUELAS Y ESPACIOS EDUCATIVOS	1,500,000.00	\$
6223	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD		\$ -
6224	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS		\$ -
6225	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA		\$ -
6226	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL		\$ -
6227	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL		\$ -
6228	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA		\$ -
6230	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELÉCTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES		

6231	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELÉCTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	\$ 2,500,000.00	
6240	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		
6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 1,900,000.00	
6250	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN		
6251	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	-\$ -	
6260	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA		
6261	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	-\$ -	
6270	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES		
6271	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	\$ -	
6290	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS		
6291	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	\$ 1,300,000.00	
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$ 6,900,000.00	
6310	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO		
6311	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	-\$ -	
6320	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO		
6321	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	-\$ 2,500,000.00	
6322	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO SOCIAL	-\$ -	
6323	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO ECONÓMICO	-\$ -	
6324	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO AGROPECUARIO	-\$ 1,500,000.00	
6325	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO ECOLÓGICO	-\$ -	
6326	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	-\$ -	
6327	PROYECTOS Y ACCIONES PARA EL BUEN GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	-\$ -	
6328	PROYECTOS Y ACCIONES PARA CONTROL Y MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE COLECTIVO	-\$ -	
6329	PROYECTOS Y ACCIONES DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO	\$ 2,900,000.00	
9000	DEUDA PÚBLICA		\$1,990,000.00
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 230,000.00	
9110	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO		
9111	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$ 230,000.00	
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 180,000.00	
9210	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO		
9211	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$ 180,000.00	
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ -	
9310	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA		
9311	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	-\$ -	

9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 180,000.00	
9410	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA		
9411	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$ 180,000.00	
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 1,400,000.00	
9910	ADEFAS		
9911	ADEFAS	\$ 1,400,000.00	
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$ 82,550,000.00	\$82,550,000.00

6 De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente

ANEXO 2. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA⁷ (DEL SECTOR PÚBLICO)

Dígito	Sector	Asignación Presupuestal
3.0.0.0.0	Sector Público Municipal	
3.1.0.0.0	Sector público no financiero	
3.1.1.0.0	Sector público no financiero	
3.1.1.1.0	Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$82,550,000.00
3.1.1.2.0	Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	
	Total	\$82,550,000.00

7 De acuerdo con la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC. Disponible en: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente

ANEXO 3. PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO – PRIVADA

Dependencia	Proyecto	Asignación presupuestaria
...	...	
...	NO APLICA	
...	...	
...	...	
...	...	
	Total	

ANEXO 4. EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS APROBADOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

PROYECTO	201__		
	MUNICIPAL	ESTATAL	FEDERALIZADO
SALUD			
PROYECTO A			
PROYECTO B			
AGUA Y DRENAJE	NO APLICA		
PROYECTO C			
PROYECTO D			
URBANIZACIÓN			
PROYECTO E			
PROYECTO F			

TOTAL			
--------------	--	--	--

ANEXO 5. EROGACIONES CORRESPONDIENTES A COMPROMISOS PLURIANUALES SUJETOS A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

COMPROMISOS PLURIANUALES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
...	...
...	...
NO APLICA	...
...	...
TOTAL	

ANEXO 6. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO

NUEVOS PROYECTOS	INVERSIÓN DIRECTA	INVERSIÓN CONDICIONADA	TOTAL
	NO APLICA		

PROYECTOS APROBADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	INVERSIÓN DIRECTA	INVERSIÓN CONDICIONADA	TOTAL
	NO APLICA		

PROYECTOS APROBADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES Y PARA NUEVOS PROYECTOS	INVERSIÓN DIRECTA	INVERSIÓN CONDICIONADA	TOTAL
	NO APLICA		

PROYECTOS DE INVERSIÓN DIRECTA AUTORIZADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	MONTO AUTORIZADO	MONTO CONTRATADO	MONTO COMPROMETIDO
	NO APLICA		

PROYECTOS DE INVERSIÓN CONDICIONADA AUTORIZADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	MONTO AUTORIZADO	MONTO CONTRATADO	MÁXIMO COMPROMETIDO
	NO APLICA		

PROYECTOS DE INVERSIÓN DIRECTA	INVERSIÓN FÍSICA AMORTIZACIONES	COSTO FINANCIERO	TOTAL
	NO APLICA		

ANEXO 7. NÚMERO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

Descripción	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
ALUMBRADO PÚBLICO	4	4		
ASUNTOS INDÍGENAS	4	4		
CATASTRO	2	2		

CODESOL	3	3		
COMUDE	5	5		
CULTURA Y EVENTOS ESPECIALES	7	7		
DESARROLLO RURAL	3	3		
DIF	37	37		
ECOLOGIA	29	29		
EDUCACION	3	3		
ENLACE PROSPERA	2	2		
GIROS MERCANTILES Y ALCOHOLES	4	4		
INAPAM	3	3		
IPJ	1	1		
OBRAS PUBLICAS	4	4		
PENSION	1	1		
PRESIDENCIA	5	5		
PROTECCION CIVIL	6	6		
RASTRO	3	3		
REGISTRO CIVIL	3	3		
SALUD	16	16		
SECRETARIA GENERAL	3	3		
SERVICIOS ALIMENTARIOS	9	9		
SERVICIOS GENERALES	7	7		
SINDICATURA	1	1		
TESORERIA	8	8		
CONTRALORIA	1	1		
TURISMO	3	3		
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MPAL.	2	2		
Total	179	179	0	0

ANEXO 8. TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

Entidad Federativa/Municipio			
Analítico de plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
Presidente Municipal	1	30,000.00	31,000.00
Síndico Municipal	1	16,000.00	17,000.00
Regidores	6	11,000.00	12,000.00
Secretaria General del Ayuntamiento	1	15,000.00	16,000.00
Contralor interno	1	16,000.00	17,000.00
Tesorero Municipal	1	16,000.00	17,000.00
Coordinador de Desarrollo Social	1	12,000.00	13,000.00
Director Desarrollo rural	1	5,000.00	7,000.00
Director Ecología	1	5,000.00	7,000.00
Director Educación	1	5,000.00	7,000.00
Director Asuntos Indígenas	1	5,000.00	7,000.00
Director de Catastro	1	5,000.00	7,000.00
Director Obras Publicas	1	5,000.00	7,000.00
Director COMUDE	1	5,000.00	7,000.00
Director Servicios Generales	1	5,000.00	7,000.00

Director Protección Civil	1	5,000.00	7,000.00
Director Rastro	1	5,000.00	7,000.00
Director Alumbrado Publico	1	5,000.00	7,000.00
Director Giros mercantiles y Alcoholes	1	5,000.00	7,000.00
Director Cultura	1	5,000.00	7,000.00
Oficial del Registro Civil	1	5,000.00	7,000.00
Coordinadora del SMDIF	1	6,000.00	7,000.00
Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	1	12,000.00	13,000.00

ANEXO 8.1 TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TANQUIÁN DE ESCOBEDO, S.L.P.

Entidad Federativa/Municipio Analítico de plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	hasta
Presidente Municipal	1	30,000.00	31,000.00
Síndico Municipal	1	16,000.00	17,000.00
Regidores	6	11,000.00	12,000.00
Secretaria General del Ayuntamiento	1	15,000.00	16,000.00
Contralor interno	1	16,000.00	17,000.00
Tesorero Municipal	1	16,000.00	17,000.00
Coordinador de Desarrollo Social	1	12,000.00	13,000.00
Director Desarrollo rural	1	5,000.00	7,000.00
Director Ecología	1	5,000.00	7,000.00
Director Educación	1	5,000.00	7,000.00
Director Asuntos Indígenas	1	5,000.00	7,000.00
Director de Catastro	1	5,000.00	7,000.00
Director Obras Publicas	1	5,000.00	7,000.00
Director COMUDE	1	5,000.00	7,000.00
Director Servicios Generales	1	5,000.00	7,000.00
Director Protección Civil	1	5,000.00	7,000.00
Director Rastro	1	5,000.00	7,000.00
Director Alumbrado Publico	1	5,000.00	7,000.00
Director Giros mercantiles y Alcoholes	1	5,000.00	7,000.00
Director Cultura	1	5,000.00	7,000.00
Oficial del Registro Civil	1	5,000.00	7,000.00
Coordinadora del SMDIF	1	6,000.00	7,000.00
Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	1	12,000.00	13,000.00
Subdirector de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	1	8,000.00	9,000.00
Policía Preventivo	22	4,000.00	7,000.00
Arquitecto CODESOL	2	10,000.00	13,000.00
Asesor Jurídico	2	11,000.00	16,000.00

Psicóloga	1	5,000.00	6,000.00
Auxiliar Administrativo	6	4,000.000	8,000.00
Asesor Administrativo	1	16,000.00	17,000.00
Terapeuta de la UBR	1	8,000.00	9,000.00
Doctor	4	6,000.00	9,000.00
Enfermera	4	4,000.00	7,000.00
Coordinadora de salud	1	6,000.00	7,000.00
Jefe de la Unidad de Transparencia Municipal	1	4,000.00	5,000.00
Encargada de atención al instituto de la mujer del municipio	1	5,000.00	6,000.00
Encargado del IPJ	1	3,000.000	4,000.00
Encargada de atención ciudadana			
Encargada de la unidad básica de rehabilitación	1	8,000.00	9,000.00
Responsable Técnica con Personas con Discapacidad	1	3,000.00	4,000.00
Encargada de la biblioteca	1	3,000.00	4,000.00
Encargada de la planta tratadora	1	3,000.00	4,000.00
Encargada de Bienestar Familiar	1	4,000.00	4,000.00
Encargada de INAPAM	1	3600.000	4,000.00
Encargada de Servicios Alimentarios	1	5,000.00	6,000.00
Encargado de Relleno Sanitario	1	3,000.00	4,000.00
Encargada de la Ludoteca	1	3,000.00	4,000.00
Enlace Municipal de PROSPERA	1	5,000.00	6,000.00
Auxiliar de programas alimentarios	8	3,000.00	4,000.00
Secretaria	4	4,000.00	6,000.00
Auxiliar del rastro	1	3,000.00	4,000.00
Auxiliar de cultura	6	3,000.00	4,000.00
Auxiliar de COMUDE	4	3,000.00	4,000.00
Auxiliar de servicios generales	6	3,200.00	4,000.00
Auxiliar de Limpieza	29	2,600.00	4,000.00
Auxiliar de Descacharrizacion	5	2,600.00	4,000.00
Chofer	6	4,000.00	7,000.00

ANEXO 9. POLICÍA MUNICIPAL

Entidad Federativa/Municipio Analítico de plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	hasta
Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	1	12,000.00	13,000.00
Subdirector de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	1	8,000.00	9,000.00
Policia Preventivo	22	4,000.00	7,000.00

1380	PARTICIPACION POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1381	COMPENSACION PERSONAL DE SEGURIDAD	\$ 69,000.00	\$ 5,750.00	\$ 5,750.00	\$ 5,750.00	\$ 5,750.00	\$ 5,750.00	\$ 5,750.00	\$ 5,750.00	\$ 5,750.00	\$ 5,750.00	\$ 5,750.00	\$ 5,750.00	\$ 5,750.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 1,910,000.00	\$ 159,166.67	\$ 159,166.67	\$ 159,166.67	\$ 159,166.67	\$ 159,166.67	\$ 159,166.67	\$ 159,166.67	\$ 159,166.67	\$ 159,166.67	\$ 159,166.67	\$ 159,166.67	\$ 159,166.67
1510	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1511	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1520	INDEMNIZACIONES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1521	INDEMNIZACIONES Y LIQUIDACIONES POR RETIRO Y HABERES CAÍDOS	\$ 1,300,000.00	\$ 108,333.33	\$ 108,333.33	\$ 108,333.33	\$ 108,333.33	\$ 108,333.33	\$ 108,333.33	\$ 108,333.33	\$ 108,333.33	\$ 108,333.33	\$ 108,333.33	\$ 108,333.33	\$ 108,333.33
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1531	FONDO DE AHORRO (PENSIONES)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1532	ESTÍMULOS POR AÑOS DE SERVICIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1533	LIQUIDACION DE LAS PRESTACIONES (SUBILACION)	\$ 400,000.00	\$ 33,333.33	\$ 33,333.33	\$ 33,333.33	\$ 33,333.33	\$ 33,333.33	\$ 33,333.33	\$ 33,333.33	\$ 33,333.33	\$ 33,333.33	\$ 33,333.33	\$ 33,333.33	\$ 33,333.33
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1541	PRESTACIONES CONTRACTUALES MENSUALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1542	PRESTACIONES CONTRACTUALES ANUALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1550	APOYOS A LA CAPACITACION DE SERVIDORES PUBLICOS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1551	APOYOS A LA CAPACITACION DE SERVIDORES PUBLICOS	\$ 60,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
1560	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1561	SUBSIDIO A ORGANISMOS SINDICALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1562	OTRAS PRESTACIONES POR APOYOS, EVENTOS Y FESTEJOS	\$ 150,000.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00
1600	PREVISIONES	\$ 130,000.00	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33
1610	PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1611	REGULARIZACIONES	\$ 30,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
1612	PREVISION DE INCREMENTO SALARIAL	\$ 100,000.00	\$ 8,333.33	\$ 8,333.33	\$ 8,333.33	\$ 8,333.33	\$ 8,333.33	\$ 8,333.33	\$ 8,333.33	\$ 8,333.33	\$ 8,333.33	\$ 8,333.33	\$ 8,333.33	\$ 8,333.33
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 150,000.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00
1710	ESTÍMULOS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1711	ESTÍMULOS	\$ 150,000.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 1,210,000.00	\$ 100,833.33	\$ 100,833.33	\$ 100,833.33	\$ 100,833.33	\$ 100,833.33	\$ 100,833.33	\$ 100,833.33	\$ 100,833.33	\$ 100,833.33	\$ 100,833.33	\$ 100,833.33	\$ 100,833.33
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 430,000.00	\$ 35,833.33	\$ 35,833.33	\$ 35,833.33	\$ 35,833.33	\$ 35,833.33	\$ 35,833.33	\$ 35,833.33	\$ 35,833.33	\$ 35,833.33	\$ 35,833.33	\$ 35,833.33	\$ 35,833.33
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$ 65,000.00	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67
2130	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2131	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

2141	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		\$ 190,000.00	\$ 15,833.33	\$ 15,833.33	\$ 15,833.33	\$ 15,833.33	\$ 15,833.33	\$ 15,833.33	\$ 15,833.33	\$ 15,833.33	\$ 15,833.33	\$ 15,833.33	\$ 15,833.33
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL		\$ 70,000.00	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA		\$ 310,000.00	\$ 25,833.33	\$ 25,833.33	\$ 25,833.33	\$ 25,833.33	\$ 25,833.33	\$ 25,833.33	\$ 25,833.33	\$ 25,833.33	\$ 25,833.33	\$ 25,833.33	\$ 25,833.33
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA		\$ 75,000.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00
2180	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2181	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS		\$ 70,000.00	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		\$ 1,133,000.00	\$ 94,416.67	\$ 94,416.67	\$ 94,416.67	\$ 94,416.67	\$ 94,416.67	\$ 94,416.67	\$ 94,416.67	\$ 94,416.67	\$ 94,416.67	\$ 94,416.67	\$ 94,416.67
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2211	ALIMENTACIÓN EN OFICINAS O LUGARES DE TRABAJO		\$ 820,000.00	\$ 68,333.33	\$ 68,333.33	\$ 68,333.33	\$ 68,333.33	\$ 68,333.33	\$ 68,333.33	\$ 68,333.33	\$ 68,333.33	\$ 68,333.33	\$ 68,333.33	\$ 68,333.33
2212	ALIMENTACIÓN EN EVENTOS OFICIALES		\$ 220,000.00	\$ 18,333.33	\$ 18,333.33	\$ 18,333.33	\$ 18,333.33	\$ 18,333.33	\$ 18,333.33	\$ 18,333.33	\$ 18,333.33	\$ 18,333.33	\$ 18,333.33	\$ 18,333.33
2213	ALIMENTACIÓN EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO		\$ 38,000.00	\$ 3,166.67	\$ 3,166.67	\$ 3,166.67	\$ 3,166.67	\$ 3,166.67	\$ 3,166.67	\$ 3,166.67	\$ 3,166.67	\$ 3,166.67	\$ 3,166.67	\$ 3,166.67
2214	ALIMENTACIÓN PARA INTERNIOS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		\$ 55,000.00	\$ 4,583.33	\$ 4,583.33	\$ 4,583.33	\$ 4,583.33	\$ 4,583.33	\$ 4,583.33	\$ 4,583.33	\$ 4,583.33	\$ 4,583.33	\$ 4,583.33	\$ 4,583.33
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN COMERCIALIZACIÓN		\$ 65,000.00	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67
2310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2311	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2320	INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2321	INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2331	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2340	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2341	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2350	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2351	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

2360	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2361	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2370	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2371	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$ 30,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
2390	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2391	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$ 35,000.00	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$ 2,270,000.00	\$ 189,166.67	\$ 189,166.67	\$ 189,166.67	\$ 189,166.67	\$ 189,166.67	\$ 189,166.67	\$ 189,166.67	\$ 189,166.67	\$ 189,166.67	\$ 189,166.67	\$ 189,166.67	\$ 189,166.67
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2411	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$ 320,000.00	\$ 26,666.67	\$ 26,666.67	\$ 26,666.67	\$ 26,666.67	\$ 26,666.67	\$ 26,666.67	\$ 26,666.67	\$ 26,666.67	\$ 26,666.67	\$ 26,666.67	\$ 26,666.67	\$ 26,666.67
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$ 510,000.00	\$ 42,500.00	\$ 42,500.00	\$ 42,500.00	\$ 42,500.00	\$ 42,500.00	\$ 42,500.00	\$ 42,500.00	\$ 42,500.00	\$ 42,500.00	\$ 42,500.00	\$ 42,500.00	\$ 42,500.00
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2431	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$ 150,000.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$ 90,000.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2451	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 40,000.00	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ 1,000,000.00	\$ 83,333.33	\$ 83,333.33	\$ 83,333.33	\$ 83,333.33	\$ 83,333.33	\$ 83,333.33	\$ 83,333.33	\$ 83,333.33	\$ 83,333.33	\$ 83,333.33	\$ 83,333.33	\$ 83,333.33
2470	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2471	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 80,000.00	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2491	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 80,000.00	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 195,000.00	\$ 16,250.00	\$ 16,250.00	\$ 16,250.00	\$ 16,250.00	\$ 16,250.00	\$ 16,250.00	\$ 16,250.00	\$ 16,250.00	\$ 16,250.00	\$ 16,250.00	\$ 16,250.00	\$ 16,250.00
2510	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2511	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2521	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$ 135,000.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00
2532	VACUNAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$ 60,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
2550	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2551	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2560	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2590	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 870,000.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		\$ 870,000.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00
2612	TURBOSINA O GAS AVIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2620	CARBÓN Y SUS DERIVADOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2621	CARBÓN Y SUS DERIVADOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 298,000.00	\$ 24,833.33	\$ 24,833.33	\$ 24,833.33	\$ 24,833.33	\$ 24,833.33	\$ 24,833.33	\$ 24,833.33	\$ 24,833.33	\$ 24,833.33	\$ 24,833.33	\$ 24,833.33	\$ 24,833.33
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 60,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$ 18,000.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
2730	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 220,000.00	\$ 18,333.33	\$ 18,333.33	\$ 18,333.33	\$ 18,333.33	\$ 18,333.33	\$ 18,333.33	\$ 18,333.33	\$ 18,333.33	\$ 18,333.33	\$ 18,333.33	\$ 18,333.33	\$ 18,333.33
2740	PRODUCTOS TEXTILES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2741	PRODUCTOS TEXTILES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$ 240,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
2810	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2811	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2820	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2821	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 160,000.00	\$ 13,333.33	\$ 13,333.33	\$ 13,333.33	\$ 13,333.33	\$ 13,333.33	\$ 13,333.33	\$ 13,333.33	\$ 13,333.33	\$ 13,333.33	\$ 13,333.33	\$ 13,333.33	\$ 13,333.33
2830	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2831	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	\$ 80,000.00	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 1,857,000.00	\$ 154,750.00	\$ 154,750.00	\$ 154,750.00	\$ 154,750.00	\$ 154,750.00	\$ 154,750.00	\$ 154,750.00	\$ 154,750.00	\$ 154,750.00	\$ 154,750.00	\$ 154,750.00	\$ 154,750.00
2910	HERRAMIENTAS MENORES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2911	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 60,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00

2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$ 120,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 70,000.00	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33	\$ 5,833.33
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$ 15,000.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00
2950	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2951	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 740,000.00	\$ 61,666.67	\$ 61,666.67	\$ 61,666.67	\$ 61,666.67	\$ 61,666.67	\$ 61,666.67	\$ 61,666.67	\$ 61,666.67	\$ 61,666.67	\$ 61,666.67	\$ 61,666.67	\$ 61,666.67
2970	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2971	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2980	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$ 698,000.00	\$ 58,166.67	\$ 58,166.67	\$ 58,166.67	\$ 58,166.67	\$ 58,166.67	\$ 58,166.67	\$ 58,166.67	\$ 58,166.67	\$ 58,166.67	\$ 58,166.67	\$ 58,166.67	\$ 58,166.67
2990	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$ 154,000.00	\$ 12,833.33	\$ 12,833.33	\$ 12,833.33	\$ 12,833.33	\$ 12,833.33	\$ 12,833.33	\$ 12,833.33	\$ 12,833.33	\$ 12,833.33	\$ 12,833.33	\$ 12,833.33	\$ 12,833.33
3000	SERVICIOS GENERALES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3100	SERVICIOS BASICOS	\$3,125,000.00	\$ 260,416.67	\$ 260,416.67	\$ 260,416.67	\$ 260,416.67	\$ 260,416.67	\$ 260,416.67	\$ 260,416.67	\$ 260,416.67	\$ 260,416.67	\$ 260,416.67	\$ 260,416.67	\$ 260,416.67
3110	ENERGIA ELECTRICA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3111	ENERGIA ELECTRICA	\$ 2,780,000.00	\$ 231,666.67	\$ 231,666.67	\$ 231,666.67	\$ 231,666.67	\$ 231,666.67	\$ 231,666.67	\$ 231,666.67	\$ 231,666.67	\$ 231,666.67	\$ 231,666.67	\$ 231,666.67	\$ 231,666.67
3112	PAGO POR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO ELECTRICO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3113	OTROS PAGOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO ELECTRICO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3120	GAS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3121	SUMINISTRO DE GAS POR DUCTOS, TANQUE ESTACIONARIO O DE CILINDROS.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3130	AGUA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3131	AGUA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3140	TELEFONIA TRADICIONAL		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3141	TELEFONIA TRADICIONAL	\$ 67,000.00	\$ 5,583.33	\$ 5,583.33	\$ 5,583.33	\$ 5,583.33	\$ 5,583.33	\$ 5,583.33	\$ 5,583.33	\$ 5,583.33	\$ 5,583.33	\$ 5,583.33	\$ 5,583.33	\$ 5,583.33
3150	TELEFONIA CELULAR		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

3151	TELEFONÍA CELULAR	\$ 79,000.00	\$ -	\$ -	\$ 6,583.33	\$ 6,583.33	\$ 6,583.33	\$ 6,583.33	\$ 6,583.33	\$ 6,583.33	\$ 6,583.33	\$ 6,583.33	\$ 6,583.33	\$ 6,583.33
3160	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SATELITES	\$ -	\$ 6,583.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3161	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SATELITES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	\$ 145,000.00	\$ 12,083.33	\$ 12,083.33	\$ 12,083.33	\$ 12,083.33	\$ 12,083.33	\$ 12,083.33	\$ 12,083.33	\$ 12,083.33	\$ 12,083.33	\$ 12,083.33	\$ 12,083.33	\$ 12,083.33
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3181	SERVICIOS TELEGRAFICOS	\$ 9,000.00	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 750.00
3182	SERVICIOS POSTALES	\$ 5,000.00	\$ 416.67	\$ 416.67	\$ 416.67	\$ 416.67	\$ 416.67	\$ 416.67	\$ 416.67	\$ 416.67	\$ 416.67	\$ 416.67	\$ 416.67	\$ 416.67
3190	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3191	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	\$ 40,000.00	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33
3200	SERVICIOS ARRENDAMIENTO DE	\$ 405,000.00	\$ 33,750.00	\$ 33,750.00	\$ 33,750.00	\$ 33,750.00	\$ 33,750.00	\$ 33,750.00	\$ 33,750.00	\$ 33,750.00	\$ 33,750.00	\$ 33,750.00	\$ 33,750.00	\$ 33,750.00
3210	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3211	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	\$ 50,000.00	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$ 130,000.00	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3240	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3241	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3251	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 65,000.00	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67
3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 160,000.00	\$ 13,333.33	\$ 13,333.33	\$ 13,333.33	\$ 13,333.33	\$ 13,333.33	\$ 13,333.33	\$ 13,333.33	\$ 13,333.33	\$ 13,333.33	\$ 13,333.33	\$ 13,333.33	\$ 13,333.33
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3292	RENTA DE EXHIBICIONES TEMPORALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3293	RENTAS DE PELICULAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 446,000.00	\$ 37,166.67	\$ 37,166.67	\$ 37,166.67	\$ 37,166.67	\$ 37,166.67	\$ 37,166.67	\$ 37,166.67	\$ 37,166.67	\$ 37,166.67	\$ 37,166.67	\$ 37,166.67	\$ 37,166.67
3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3311	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	\$ 90,000.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
3320	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	\$ 89,000.00	\$ 7,416.67	\$ 7,416.67	\$ 7,416.67	\$ 7,416.67	\$ 7,416.67	\$ 7,416.67	\$ 7,416.67	\$ 7,416.67	\$ 7,416.67	\$ 7,416.67	\$ 7,416.67	\$ 7,416.67
3330	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3331	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS Y TÉCNICA	\$ 170,000.00	\$ 14,166.67	\$ 14,166.67	\$ 14,166.67	\$ 14,166.67	\$ 14,166.67	\$ 14,166.67	\$ 14,166.67	\$ 14,166.67	\$ 14,166.67	\$ 14,166.67	\$ 14,166.67	\$ 14,166.67
3332	SERVICIOS DE EN LA INFORMACIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$ 37,000.00	\$ 3,083.33	\$ 3,083.33	\$ 3,083.33	\$ 3,083.33	\$ 3,083.33	\$ 3,083.33	\$ 3,083.33	\$ 3,083.33	\$ 3,083.33	\$ 3,083.33	\$ 3,083.33	\$ 3,083.33
3350	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3351	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3352	SERVICIOS ESTADÍSTICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3361	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$ 60,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
3370	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3371	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3372	OPERATIVOS DE SEGURIDAD	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3380	SERVICIOS DE VIGILANCIA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 365,000.00	\$ 30,416.67	\$ 30,416.67	\$ 30,416.67	\$ 30,416.67	\$ 30,416.67	\$ 30,416.67	\$ 30,416.67	\$ 30,416.67	\$ 30,416.67	\$ 30,416.67	\$ 30,416.67	\$ 30,416.67
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$ 78,000.00	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
3412	SERVICIOS FINANCIEROS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 230,000.00	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67
3413	DIFERENCIAS EN CAMBIOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3420	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3430	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3431	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3440	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$ 34,000.00	\$ 2,833.33	\$ 2,833.33	\$ 2,833.33	\$ 2,833.33	\$ 2,833.33	\$ 2,833.33	\$ 2,833.33	\$ 2,833.33	\$ 2,833.33	\$ 2,833.33	\$ 2,833.33	\$ 2,833.33
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3460	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3461	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3470	FLETES Y MANIOBRAS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

3471	FLETES Y MANIOBRAS	\$ 23,000.00	\$ 1,916.67	\$ 1,916.67	\$ 1,916.67	\$ 1,916.67	\$ 1,916.67	\$ 1,916.67	\$ 1,916.67	\$ 1,916.67	\$ 1,916.67	\$ 1,916.67	\$ 1,916.67	\$ 1,916.67
3490	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3491	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$ 565,000.00	\$ 47,083.33	\$ 47,083.33	\$ 47,083.33	\$ 47,083.33	\$ 47,083.33	\$ 47,083.33	\$ 47,083.33	\$ 47,083.33	\$ 47,083.33	\$ 47,083.33	\$ 47,083.33	\$ 47,083.33
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$ 135,000.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00
3520	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 30,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
3530	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 20,000.00	\$ 1,666.67	\$ 1,666.67	\$ 1,666.67	\$ 1,666.67	\$ 1,666.67	\$ 1,666.67	\$ 1,666.67	\$ 1,666.67	\$ 1,666.67	\$ 1,666.67	\$ 1,666.67	\$ 1,666.67
3540	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3551	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 80,000.00	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67
3560	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3561	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 15,000.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00
3570	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 130,000.00	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$ 120,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$ 35,000.00	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 388,000.00	\$ 32,333.33	\$ 32,333.33	\$ 32,333.33	\$ 32,333.33	\$ 32,333.33	\$ 32,333.33	\$ 32,333.33	\$ 32,333.33	\$ 32,333.33	\$ 32,333.33	\$ 32,333.33	\$ 32,333.33
3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

3611	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$ 80,000.00	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67
3612	INFORME DE GOBIERNO	\$ 130,000.00	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33
3613	SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$ 50,000.00	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67
3620	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3621	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	\$79,000.00	\$ 6,583.33	\$ 6,583.33	\$ 6,583.33	\$ 6,583.33	\$ 6,583.33	\$ 6,583.33	\$ 6,583.33	\$ 6,583.33	\$ 6,583.33	\$ 6,583.33	\$ 6,583.33	\$ 6,583.33
3630	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	\$ 45,000.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00
3640	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3641	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	\$ 13,000.00	\$ 1,083.33	\$ 1,083.33	\$ 1,083.33	\$ 1,083.33	\$ 1,083.33	\$ 1,083.33	\$ 1,083.33	\$ 1,083.33	\$ 1,083.33	\$ 1,083.33	\$ 1,083.33	\$ 1,083.33
3650	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3651	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3660	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	\$ 45,000.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00
3690	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3691	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	\$ 25,000.00	\$ 2,083.33	\$ 2,083.33	\$ 2,083.33	\$ 2,083.33	\$ 2,083.33	\$ 2,083.33	\$ 2,083.33	\$ 2,083.33	\$ 2,083.33	\$ 2,083.33	\$ 2,083.33	\$ 2,083.33
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$ 795,000.00	\$ 66,250.00	\$ 66,250.00	\$ 66,250.00	\$ 66,250.00	\$ 66,250.00	\$ 66,250.00	\$ 66,250.00	\$ 66,250.00	\$ 66,250.00	\$ 66,250.00	\$ 66,250.00	\$ 66,250.00
3710	PASAJES AÉREOS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3711	PASAJES AÉREOS	\$ 50,000.00	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67
3720	PASAJES TERRESTRES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3721	PASAJES TERRESTRES	\$ 120,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
3730	PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3731	PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3740	AUTOTRANSPORTE		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3741	AUTOTRANSPORTE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3751	VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$ 560,000.00	\$ 46,666.67	\$ 46,666.67	\$ 46,666.67	\$ 46,666.67	\$ 46,666.67	\$ 46,666.67	\$ 46,666.67	\$ 46,666.67	\$ 46,666.67	\$ 46,666.67	\$ 46,666.67	\$ 46,666.67
3752	GASTO DE TRASLADOS EN COMISIONES OFICIALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3760	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3761	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3770	GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3771	GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3780	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3781	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$ 65,000.00	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67	\$ 5,416.67

3800	SERVICIOS OFICIALES	\$ 1,950,000.00	\$ 162,500.00	\$ 162,500.00	\$ 162,500.00	\$ 162,500.00	\$ 162,500.00	\$ 162,500.00	\$ 162,500.00	\$ 162,500.00	\$ 162,500.00	\$ 162,500.00	\$ 162,500.00	\$ 162,500.00
3810	GASTOS DE CEREMONIAL		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3811	GASTOS DE CEREMONIAL	\$ 650,000.00	\$ 54,166.67	\$ 54,166.67	\$ 54,166.67	\$ 54,166.67	\$ 54,166.67	\$ 54,166.67	\$ 54,166.67	\$ 54,166.67	\$ 54,166.67	\$ 54,166.67	\$ 54,166.67	\$ 54,166.67
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$ 980,000.00	\$ 81,666.67	\$ 81,666.67	\$ 81,666.67	\$ 81,666.67	\$ 81,666.67	\$ 81,666.67	\$ 81,666.67	\$ 81,666.67	\$ 81,666.67	\$ 81,666.67	\$ 81,666.67	\$ 81,666.67
3830	CONGRESOS Y CONVENCIONES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$ 45,000.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00	\$ 3,750.00
3840	EXPOSICIONES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3841	EXPOSICIONES	\$ 80,000.00	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67
3842	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EXPOSICIONES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3843	ESPECTACULOS CULTURALES	\$ 120,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3851	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$ 75,000.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00
3852	GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 3,202,849.00	\$ 266,904.08	\$ 266,904.08	\$ 266,904.08	\$ 266,904.08	\$ 266,904.08	\$ 266,904.08	\$ 266,904.08	\$ 266,904.08	\$ 266,904.08	\$ 266,904.08	\$ 266,904.08	\$ 266,904.08
3910	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3911	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	\$ 80,000.00	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 75,000.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00
3921	IMPUESTOS Y DERECHOS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3922	IMPUESTO SOBRE NOMINA	\$ 440,000.00	\$ 36,666.67	\$ 36,666.67	\$ 36,666.67	\$ 36,666.67	\$ 36,666.67	\$ 36,666.67	\$ 36,666.67	\$ 36,666.67	\$ 36,666.67	\$ 36,666.67	\$ 36,666.67	\$ 36,666.67
3923	PREVISIÓN PARA IMPUESTO SOBRE NOMINA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3924	OTRAS CONTRIBUCIONES DERIVADAS DE UNA RELACION LABORAL		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3925	TENENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE VEHICULOS OFICIALES	\$ 24,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
3940	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$ 1,190,000.00	\$ 99,166.67	\$ 99,166.67	\$ 99,166.67	\$ 99,166.67	\$ 99,166.67	\$ 99,166.67	\$ 99,166.67	\$ 99,166.67	\$ 99,166.67	\$ 99,166.67	\$ 99,166.67	\$ 99,166.67
3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$ 130,000.00	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33	\$ 10,833.33
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$ 125,000.00	\$ 10,416.67	\$ 10,416.67	\$ 10,416.67	\$ 10,416.67	\$ 10,416.67	\$ 10,416.67	\$ 10,416.67	\$ 10,416.67	\$ 10,416.67	\$ 10,416.67	\$ 10,416.67	\$ 10,416.67
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3990	OTROS SERVICIOS GENERALES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3991	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 1,138,849.00	\$ 94,904.08	\$ 94,904.08	\$ 94,904.08	\$ 94,904.08	\$ 94,904.08	\$ 94,904.08	\$ 94,904.08	\$ 94,904.08	\$ 94,904.08	\$ 94,904.08	\$ 94,904.08	\$ 94,904.08
3992	SERVICIOS ASISTENCIALES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	\$ 870,000.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00
4140	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS ORGANOS AUTONOMOS A		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4141	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS ORGANOS AUTONOMOS A	\$ 870,000.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00	\$ 72,500.00
4150	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

FINANCIERAS														
4151	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4152	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4400	AYUDAS SOCIALES	\$ 3,021,000.00	\$ 251,750.00	\$ 251,750.00	\$ 251,750.00	\$ 251,750.00	\$ 251,750.00	\$ 251,750.00	\$ 251,750.00	\$ 251,750.00	\$ 251,750.00	\$ 251,750.00	\$ 251,750.00	\$ 251,750.00
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 570,000.00	\$ 47,500.00	\$ 47,500.00	\$ 47,500.00	\$ 47,500.00	\$ 47,500.00	\$ 47,500.00	\$ 47,500.00	\$ 47,500.00	\$ 47,500.00	\$ 47,500.00	\$ 47,500.00	\$ 47,500.00
4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4421	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	\$ 35,000.00	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67
4430	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEANZA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEANZA	\$ 456,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00
4440	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADMICAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4441	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADMICAS	\$ 80,000.00	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67	\$ 6,666.67
4450	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$ 330,000.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00
4460	AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4461	AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4470	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERES PUBLICO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4471	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERES PUBLICO	\$ 150,000.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00
4480	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4481	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	\$ 1,400,000.00	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 350,000.00	\$ 29,166.67	\$ 29,166.67	\$ 29,166.67	\$ 29,166.67	\$ 29,166.67	\$ 29,166.67	\$ 29,166.67	\$ 29,166.67	\$ 29,166.67	\$ 29,166.67	\$ 29,166.67	\$ 29,166.67
4510	PENSIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4511	PENSIONES	\$ 350,000.00	\$ 29,166.67	\$ 29,166.67	\$ 29,166.67	\$ 29,166.67	\$ 29,166.67	\$ 29,166.67	\$ 29,166.67	\$ 29,166.67	\$ 29,166.67	\$ 29,166.67	\$ 29,166.67	\$ 29,166.67
4520	JUBILACIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4521	JUBILACIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5000	BIENES INMUEBLES INTANGIBLES MUEBLES, E	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 383,000.00	\$ 31,916.67	\$ 31,916.67	\$ 31,916.67	\$ 31,916.67	\$ 31,916.67	\$ 31,916.67	\$ 31,916.67	\$ 31,916.67	\$ 31,916.67	\$ 31,916.67	\$ 31,916.67	\$ 31,916.67
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$ 40,000.00	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33
5120	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5121	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$ 120,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
5130	BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5131	BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5140	OBJETOS DE VALOR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

5141	OBJETOS DE VALOR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5151	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 148,000.00	\$ 12,333.33	\$ 12,333.33	\$ 12,333.33	\$ 12,333.33	\$ 12,333.33	\$ 12,333.33	\$ 12,333.33	\$ 12,333.33	\$ 12,333.33	\$ 12,333.33	\$ 12,333.33	\$ 12,333.33
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 75,000.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO	\$ 120,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5211	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5220	APARATOS DEPORTIVOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5221	APARATOS DEPORTIVOS	\$ 50,000.00	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67
5230	CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5231	CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$ 40,000.00	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33
5290	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5291	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 30,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5310	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5311	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5320	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5321	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 264,000.00	\$ 22,000.00	\$ 22,000.00	\$ 22,000.00	\$ 22,000.00	\$ 22,000.00	\$ 22,000.00	\$ 22,000.00	\$ 22,000.00	\$ 22,000.00	\$ 22,000.00	\$ 22,000.00	\$ 22,000.00
5410	AUTOMOVILES Y CAMIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5411	AUTOMOVILES Y CAMIONES	\$ 224,000.00	\$ 18,666.67	\$ 18,666.67	\$ 18,666.67	\$ 18,666.67	\$ 18,666.67	\$ 18,666.67	\$ 18,666.67	\$ 18,666.67	\$ 18,666.67	\$ 18,666.67	\$ 18,666.67	\$ 18,666.67
5420	CARROCERIAS Y REMOLQUES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5421	CARROCERIAS Y REMOLQUES	\$ 40,000.00	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33
5430	EQUIPO AEROSPAECIAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5431	EQUIPO AEROSPAECIAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5440	EQUIPO FERROVIARIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5441	EQUIPO FERROVIARIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5450	EMBARCACIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5451	EMBARCACIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5490	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5491	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 90,000.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
5510	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5511	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 90,000.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 808,000.00	\$ 67,333.33	\$ 67,333.33	\$ 67,333.33	\$ 67,333.33	\$ 67,333.33	\$ 67,333.33	\$ 67,333.33	\$ 67,333.33	\$ 67,333.33	\$ 67,333.33	\$ 67,333.33	\$ 67,333.33
5610	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5611	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	\$ 390,000.00	\$ 32,500.00	\$ 32,500.00	\$ 32,500.00	\$ 32,500.00	\$ 32,500.00	\$ 32,500.00	\$ 32,500.00	\$ 32,500.00	\$ 32,500.00	\$ 32,500.00	\$ 32,500.00	\$ 32,500.00
5620	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$ 300,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
5630	MAQUINARIA Y EQUIPO DE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

	CONSTRUCCIÓN		-	-										
5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5640	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL													
5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$ 35,000.00	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67	\$ 2,916.67
5650	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN													
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5660	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS													
5661	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	\$ 23,000.00	\$ 1,916.67	\$ 1,916.67	\$ 1,916.67	\$ 1,916.67	\$ 1,916.67	\$ 1,916.67	\$ 1,916.67	\$ 1,916.67	\$ 1,916.67	\$ 1,916.67	\$ 1,916.67	\$ 1,916.67
5670	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA													
5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	\$ 60,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
5690	OTROS EQUIPOS													
5691	OTROS EQUIPOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5710	BOVINOS													
5711	BOVINOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5720	PORCINOS													
5721	PORCINOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5730	AVES													
5731	AVES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5740	OVINOS Y CAPRINOS													
5741	OVINOS Y CAPRINOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5750	PECES Y ACUICULTURA													
5751	PECES Y ACUICULTURA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5760	EQUINOS													
5761	EQUINOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5770	ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO													
5771	ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5780	ARBOLES Y PLANTAS													
5781	ARBOLES Y PLANTAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5790	OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS													
5791	OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5800	BIENES INMUEBLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5810	TERRENOS													
5811	TERRENOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5820	VIVIENDAS													
5821	VIVIENDAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5830	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES													
5831	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5890	OTROS BIENES INMUEBLES													
5891	Otros Bienes Inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

5891	OTROS BIENES INMUEBLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 40,000.00	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33
5910	SOFTWARE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5911	SOFTWARE	\$ 40,000.00	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33	\$ 3,333.33
5990	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5991	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 18,585,151.00	\$ 1,548,762.58	\$ 1,548,762.58	\$ 1,548,762.58	\$ 1,548,762.58	\$ 1,548,762.58	\$ 1,548,762.58	\$ 1,548,762.58	\$ 1,548,762.58	\$ 1,548,762.58	\$ 1,548,762.58	\$ 1,548,762.58	\$ 1,548,762.58
6110	EDIFICACION HABITACIONAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6111	EDIFICACION HABITACIONAL	\$ 1,935,151.00	\$ 161,262.58	\$ 161,262.58	\$ 161,262.58	\$ 161,262.58	\$ 161,262.58	\$ 161,262.58	\$ 161,262.58	\$ 161,262.58	\$ 161,262.58	\$ 161,262.58	\$ 161,262.58	\$ 161,262.58
6120	EDIFICACION HABITACIONAL NO	\$ 2,000,000.00	\$ 166,666.67	\$ 166,666.67	\$ 166,666.67	\$ 166,666.67	\$ 166,666.67	\$ 166,666.67	\$ 166,666.67	\$ 166,666.67	\$ 166,666.67	\$ 166,666.67	\$ 166,666.67	\$ 166,666.67
6121	EDIFICACION HABITACIONAL NO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6122	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESCUELAS Y ESPACIOS EDUCATIVOS	\$ 1,500,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00
6123	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD	\$ 1,000,000.00	\$ 83,333.33	\$ 83,333.33	\$ 83,333.33	\$ 83,333.33	\$ 83,333.33	\$ 83,333.33	\$ 83,333.33	\$ 83,333.33	\$ 83,333.33	\$ 83,333.33	\$ 83,333.33	\$ 83,333.33
6124	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS	\$ 348,000.00	\$ 29,000.00	\$ 29,000.00	\$ 29,000.00	\$ 29,000.00	\$ 29,000.00	\$ 29,000.00	\$ 29,000.00	\$ 29,000.00	\$ 29,000.00	\$ 29,000.00	\$ 29,000.00	\$ 29,000.00
6125	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6126	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6127	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6128	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6130	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6131	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	\$ 3,702,000.00	\$ 308,500.00	\$ 308,500.00	\$ 308,500.00	\$ 308,500.00	\$ 308,500.00	\$ 308,500.00	\$ 308,500.00	\$ 308,500.00	\$ 308,500.00	\$ 308,500.00	\$ 308,500.00	\$ 308,500.00
6140	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 4,600,000.00	\$ 383,333.33	\$ 383,333.33	\$ 383,333.33	\$ 383,333.33	\$ 383,333.33	\$ 383,333.33	\$ 383,333.33	\$ 383,333.33	\$ 383,333.33	\$ 383,333.33	\$ 383,333.33	\$ 383,333.33
6141	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6150	CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6151	CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	\$ 3,500,000.00	\$ 291,666.67	\$ 291,666.67	\$ 291,666.67	\$ 291,666.67	\$ 291,666.67	\$ 291,666.67	\$ 291,666.67	\$ 291,666.67	\$ 291,666.67	\$ 291,666.67	\$ 291,666.67	\$ 291,666.67
6160	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6161	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6170	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6171	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6190	TRABAJO DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6191	TRABAJO DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$ 7,200,000.00	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00
6210	EDIFICACIÓN HABITACIONAL		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6211	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6220	EDIFICACIÓN HABITACIONAL NO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6221	EDIFICACIÓN HABITACIONAL NO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6222	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESCUELAS Y ESPACIOS EDUCATIVOS	\$ 1,500,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00
6223	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6224	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6225	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6226	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6227	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6228	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6230	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6231	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	\$ 2,500,000.00	\$ 208,333.33	\$ 208,333.33	\$ 208,333.33	\$ 208,333.33	\$ 208,333.33	\$ 208,333.33	\$ 208,333.33	\$ 208,333.33	\$ 208,333.33	\$ 208,333.33	\$ 208,333.33	\$ 208,333.33
6240	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ 1,900,000.00	\$ 158,333.33	\$ 158,333.33	\$ 158,333.33	\$ 158,333.33	\$ 158,333.33	\$ 158,333.33	\$ 158,333.33	\$ 158,333.33	\$ 158,333.33	\$ 158,333.33	\$ 158,333.33	\$ 158,333.33
6250	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6251	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6260	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6261	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6270	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6271	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6290	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6291	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	\$ 1,300,000.00	\$ 108,333.33	\$ 108,333.33	\$ 108,333.33	\$ 108,333.33	\$ 108,333.33	\$ 108,333.33	\$ 108,333.33	\$ 108,333.33	\$ 108,333.33	\$ 108,333.33	\$ 108,333.33	\$ 108,333.33
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$ 6,900,000.00	\$ 575,000.00	\$ 575,000.00	\$ 575,000.00	\$ 575,000.00	\$ 575,000.00	\$ 575,000.00	\$ 575,000.00	\$ 575,000.00	\$ 575,000.00	\$ 575,000.00	\$ 575,000.00	\$ 575,000.00
6310	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6311	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

6320	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6321	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	\$ 2,500,000.00	\$ 208,333.33	\$ 208,333.33	\$ 208,333.33	\$ 208,333.33	\$ 208,333.33	\$ 208,333.33	\$ 208,333.33	\$ 208,333.33	\$ 208,333.33	\$ 208,333.33	\$ 208,333.33	\$ 208,333.33
6322	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO SOCIAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6323	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO ECONÓMICO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6324	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO AGROPECUARIO	\$ 1,500,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00
6325	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO ECOLÓGICO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6326	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6327	PROYECTOS Y ACCIONES PARA EL BUEN GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6328	PROYECTOS Y ACCIONES PARA CONTROL Y MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE COLECTIVO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6329	PROYECTOS Y ACCIONES DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO	\$ 2,900,000.00	\$ 241,666.67	\$ 241,666.67	\$ 241,666.67	\$ 241,666.67	\$ 241,666.67	\$ 241,666.67	\$ 241,666.67	\$ 241,666.67	\$ 241,666.67	\$ 241,666.67	\$ 241,666.67	\$ 241,666.67
9000	DEUDA PÚBLICA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 230,000.00	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67
9110	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9111	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$ 230,000.00	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67	\$ 19,166.67
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 180,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
9210	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9211	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$ 180,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9310	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9311	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 180,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
9410	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9411	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$ 180,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 1,400,000.00	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67
9910	ADEFAS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9911	ADEFAS	\$ 1,400,000.00	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67	\$ 116,666.67
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$ 82,550,000.00	\$ 6,879,166.67	\$ 6,879,166.67	\$ 6,879,166.67	\$ 6,879,166.67	\$ 6,879,166.67	\$ 6,879,166.67	\$ 6,879,166.67	\$ 6,879,166.67	\$ 6,879,166.67	\$ 6,879,166.67	\$ 6,879,166.67	\$ 6,879,166.67